En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y seis de Febrero de Mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la Presidencia de Dn. Ant.o M.a de Egaña, Alcalde de la misma, los Sres. Dn. Pedro de Irizar 1er Teniente de Alcalde, Dn. Joaq.n de Aguirre Prok. Síndico, Dn. Fermin Laborda, Dn. Jose Manuel Ybarra Zagarbirabal, Dn. Pedro Arbulu, Dn. Ignacio Zaritano, Dn. Domingo Larrea y Dn. Ramon de Arizpuru, Concejales, que componen la mayoria del Ayuntam.to de esta poblacion, y en concepto de mayores pudientes, los Sres. D. Miguel Larrara, Dn. Baltasar Ordangarin, Dn. Jose Vicente Bengoa, Dn. Jose Luis Unanuno y Dn. Jose Aguirre.

Despues de darse lectura del Oficio de convocatoria que espresaba cual era el Objeto de esta seccion, á propuesta del Sor. Presidente, fué nombrada la comision compuesta de los Sres. Dn. Joaquin Aguirre, Dn. Ramon Arizpuru, D. Baltasar Ordangarin, Dn. Jose Luis Unanuno y Dn. Jose Vicente Bengoa, encargada de examinar las cuentas de los fondos del Comun correspondientes al año ppdo., y de dar su censura para el dia primero de Marzo venidero.

Con tanto se dió por terminada la seccion, firmando esta acta el Sor. Presidente, por sí y en nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio M.a de Egaña

José Manl. de Arizabalo
Secrio

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Dn. Ant.o M.a de Egaña Alcalde de la misma, los Sres. Dn. Pedro de Irizar 1er Teniente de Alcalde, Dn. Joaquin de Aguirre Prok. Síndico, D. Pio Ganchegui Dn. Fermin Laborda Dn. Carlos Arpitarte Dn. Franco. Encina y Dn. Ramon Arizpuru, Concejales q.e constituyen la mayoria del Ayunt.to de esta poblacion, y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores quedaron aprovadas.

Se leyo el articulo de oficio del Boletin Oficial de esta Prov.a n.o 19 sobre abono á buena cuenta de lo que les corresponda percibir á los Ayuntam.tos y demas establecimientos civiles, cuando les sean entregadas las mas